



Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 19 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 052/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" Aprobado por Resolución Exenta 1C N°10 del 03/01/2022 que aprueba recursos y metas para año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° 1.637.34-3 Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 03 de Enero de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 298.878.- (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos al Convenio Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 03 de Enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 12351083 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA R.U.N. N° 176371343**, domiciliada en **Sector Tauco S/N**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N°805 del 15/02/2019, Resolución Exenta 1C N°1163 del 09/03/220, Resolución Exenta 1C N°917 del 01/03/2021 y Resolución Exenta 1C N°10 del 03/01/2022 que aprueba recursos y metas para año 2022, se contrata los servicios de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**; en la función de **TENS de Farmacia (FOFAR)**, del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **22 horas semanales como TENS de Farmacia (FOFAR) en dependencias del CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 298.878.-** (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios.
La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **03 de Enero de 2022** hasta el **31 de Diciembre del 2022**, de **Lunes a Viernes** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 6 días de Permiso, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA KAREN ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA**, consta en Certificado de Título Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 02 de Junio de 2016 y la personería y de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Raul
KAREN ARRIAGADA ARRIAGADA
TENS.

